Congreso

N.º 3634

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

Sección Administrativa

Clase .....

Serie .....

Materia .....

Asunto .....

Noviembre 8 — Noviembre 25
1898 1899

Orden n. 166 - 1913 - Tip. Nacional

Legajo nº XIV

Nº 205

Año 1899

2631

Expediente nº 2

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitud de vecinos del distrito de San Rafael de Cartago para que se fijen los límites entre este distrito y el de Los Angeles del mismo Cantón

Rma 602

TRAMITES

El 22 de mayo Leida & á Comisión — El 14 de Junio se leyó un memorial de vecinos de los Angeles y se pasó á sus antecedentes — El 31 de mayo, dictamen & — El 9 de Junio discusión del dictamen, aplazada — El 16, discusión del dictamen que se desechó y en la misma fecha pasó el asunto á otra Comisión, quedando en este estado pendiente

ESTADO DEL ASUNTO

Pendiente en estudio de la Comisión de Fomento

Iniciado el 22 de mayo de 1899

(Concluído el) Pendiente el 16 de Junio ~~siguiente~~

Estante nº III

Cajón G

Congreso 3634

2.

1899

N. 2

Solicitud de vecinos del distrito de San Rafael de la Provincia de Cartago para que se fijen los límites entre este distrito y el de los Angeles de la misma Provincia.

Mayo 22 Pase á la Comision de Gobierno y Policía y publíquese
" 24 Se publicó la solic. Gaceta N° 118.
" 31 Lectura del dictamen - Pasó - Publíquese -
Junio 1° Se publicó el dictamen - Gaceta N° 125.
" 5 Discusión del dictamen
" 12 Continúa la discus. del dictamen - no hubo
" 13 " " " " " - no hubo
" 14 " " " " " - no hubo
" 15 " " " " " no hubo
" 16 " " " " " y fué desechado -
Pasó á la Com. de Fomento - y se publicó la solicitud de los Angeles en la Gaceta N° 136 de 17 de junio en curso.

16 de Enero

Se manda pasar este asunto á la Comision de Gobierno por haber sido desechado el de la Comision de Gobierno y Policía

Fr 2

Pendiente en la Comisión de Fomento
16 de junio

27

50 cs PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs Serie I. 30ª N. 05091

5

Congreso Constitucional.

Los infrascritos mayores de edad, agricultores y propietarios, vecinos del distrito de San Rafael de Cartago, ante la Representación Nacional, respetuosamente venimos á exponer.

El barrio de San Rafael, ha sido notoriamente el de mayor importancia de la provincia de Cartago, por su población, por su extension y por la suma de sus productos: y como Cabeza de distrito desde tiempo muy remoto, se han considerado como pertenecientes á su jurisdiccion, el pueblo de Cot, el de Pascón y Cervántes, correspondiendo al primero, el caserío de Paso-Ancho, al segundo, los del Boquerón, las Aguas, los Cipreces, el Plantón y las Pacayas; y al tercero, el caserío de la Cira, además las posteciores poblaciones de Capelladas y Santa Cruz.-

El distrito de San Rafael tiene extenso y sano asiento, calles amplias y correctas, un sólido y bien construido templo, casas de enseñanza, su espacioso Cementerio con su correspondiente Ermita, y una poblacion, que, segun el último censo, alcanza á unos doce mil habitantes próximamente.-

Las poblaciones del distrito indicado, tienen vida propia é independiente, formando un todo homogéneo, están enlazadas por cómodas vías de comunicación; y como originarios los vecinos de todas ellas, que constituyen el barrio de San Rafael, tienen entre sí, además de las ventajas enumeradas, un vínc-

lo sagrado para vivir siempre unidos; cual és: el del parentezco, heredado de sus progenitores y fundadores de este pueblo conocido antes con el nombre de Chircagres, después Churuca y hoy, distrito 4.º de la provincia.

Los terrenos mencionados son muy feráces, allí se cultivan las papas en grande escala suficientes para abastecer los mercados de Cartago y San José; el café, debido al clima y altura del terreno, es de superior calidad, las siembras del maiz y demás cereales y variadas verduras son abundantes; lo mismo que la cria de ganados vacuno y cerdoso, son, pues, todos estos ramos de explotación, los que, principalmente forman la prosperidad, riqueza é independencia de su circunscripción.

Señores Diputados: desde tiempo inmemorial, nuestro barrio ha tenido por linderos, los siguientes: por el Norte, la cordillera del Irazú al cerro cuerto: por el Sur, terrenos de la Municipalidad del Paraiso: por el Este, el rio Birris; y por el Oeste, desde el ojo de agua del cerro Pelón, quebrada abajo al Zorrillo gacho, descendiendo aguas abajo al primer mojón de cal y piedra, siguiendo la calle de los Solanos de Sabanilla al nacimiento de Quebrada Seca, aguas abajo, Cruz de Carabaca á la poza de la vieja casa de Antonio Quirós. —

Bajo la demarcación de esos linderos, hemos vivido quieta y pacíficamente, desde antes del año de 1832 en que se practicó la medida por los agrimensores, Señores don Juan Antonio Castro y don José Adriano Rojas nombrados por el Señor Intendente General de Hacienda Pública, segun expediente respectivo.

Habiendo variado el Gobierno eclesiástico, para aumentar los proventos, diezmos etc al distrito 3º de los Angeles dichos linderos, y habiendo la autoridad civil accedido los mismos sin disposición legal que lo autorizara para ello, con fecha 10 de noviembre de 1.896 y 2 de febrero de 1.897 los vecinos de Tierra Blanca y nosotros los de San Rafael de Cartago, respectivamente, elevamos al Supremo Gobierno, por medio del Sr. Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, un ocurso en el cual, poseidos de la justicia y del derecho, solicitamos que se previniera á las autoridades civiles de la provincia, se hiciera respetar la línea divisoria entre los barrios de San Rafael y los Angeles, la que marca el rio Seco y la calle de los Solanos de Sabanilla, en vez de la línea imaginaria señalada por el rio Toyogres y la calle de los Chacón.

El primero de estos límites, es el que se marcó desde tiempo inmemorial y que consta en documentos inscritos en el Registro de la Propiedad — ¿Porqué razón Señores Diputados, la autoridad civil de Cartago, abandonó los primeros y acojió los segundos, ocasionando un verdadero perjuicio, como ya está demostrado, á los vecinos de San Rafael.?

Nosotros comprendemos, Señores Diputados, que la autoridad eclesiástica está en su derecho en marcar los límites que á bien tenga en cuestiones de Iglesia, pero no Comprendemos, ni nos explicamos, porqué la autoridad civil ha acatado disposiciones eclesiásticas que no tienen fuerza de ley.—

Hemos comprobado ante el Señor Ministro de Gobernación, fundados en la justicia, en la razón y en el derecho que poseemos en documentos fehacientes

y debidamente inscritos, que la línea divisoria entre los barrios de San Rafael y los Angeles, es la que marcan el Río Seco y la calle de los Solanos de Sabanilla y que es la que siempre ha existido; y nó la que trazó el Padre Pereira por el río Toyogres y la calle de los Chacón, porque esta línea desmembraría en gran parte la área del distrito de San Rafael, dejándonos por consiguiente, sin nuestro Cementerio, la Ermita y muchas fincas raices de particulares pertenecientes todo al distrito 4º dicho y nó al distrito 3º de los Angeles.—

En el expediente creado por nosotros, el cual se encuentra archivado en la Secretaría de Gobernación sin haber recaido en él resolución alguna, no obstante estar evacuadas todas las pruebas y diligencias ordenadas por la misma Secretaría, hemos aducido con sobra de razones convincentes, el derecho que nos asiste, confirmado tanto por los informes de la Gobernación de Cartago, como por el de la Comisión Científica nombrada por el Gobierno para practicar una inspección en las líneas divisorias de ambos distritos.

Como no sabemos por cuanto tiempo continuará todavía el expediente dicho archivado en la Secretaría referida sin resolver, con cuya demora son grandes los perjuicios que aún se nos pueden ocasionar, además de los que ya se nos han ocasionado, es por esto, que acudimos á la Representación Nacional en demanda de Justicia, haciendo uso del derecho que nos otorga la Constitución

Vamos á concluir.— Para el estudio que la Cámara tenga á bien hacer de este asun-

50 cs. PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs. Serie I. 30ª N. 06303

to, caso que asi lo acordare, puede ser de gran utilidad á la Comisión que deba dictaminar, tener en su poder el expediente que existe en la Secretaría de Gobernación; y con vista y estudio de todas las diligencias dicte la resolución que estime justa y legal.

Es justicia etc.

Congreso Constitucional

San Rafael de Cartago, mayo 15 de 1899

á ruego i suplica del Ser. Rafael Sno — Por suplica de Franco R. Primitivo Calvo.

Breares. Pilar Solano

Gerson Zamabria

Domingo Pacheco

Isaias Rivera

C. S. Guzmán

Federico Solano

Arruego de los Sres Rafael Pacheco, José Maria Vega, Luis Lobo Madrigal, Manuel Breres Vicente Carrales, Manuel Gomes Mesquel Guillen Vega, Juan Solano Granados.

Rafael Gomez Reyes Redondo

Juan Nepomuceno Vega

Arruego de los Señores Marcos Granados M.S. Vega Andres Vega, Nicolas Pacheco Alberto Guillen. Rafael Ramires g.

Isaias Rivera

Basilio Gomez

Simitrio Vega

José Granados y Ramon Solano y Rafael Ribera y, Rafael Pobeda y Jesus Brenes por no saber firmar firmo lo

Simitrio Vega

Eleuterio Divinos Juan Solano

Ernesto Alvares

Por Hermilio Rodriguez firma Nicomedes Redondo idem

Ruego delos señores Francisco Ulloa Andres Mendez Dolores Mora

Alejo Vega Francisco Alvares i por mi Jacinto Brenes

Egapito Luisos

Rogado de Rafael Salano y Juan Castillo

y por Victor Guillen Abraham Guillen

Ricardo granados Crespin Duros Rogado de Pedro

Sanches y Jose Salano Victor Guillen

Esequiel Seniores

Jose Duros Segundo Guillen J. Rodi

Juan Poveda

Pilar Solano J. Emilio Piedra M.

Rogado de Tobias montenegro y Concepcion

Alvares y por mi Gabriel Brenes

Florentino Ulloa Ruega de las señas

Juan Solano y Crizantocosta

Y Rafael Urenes

Florencio Carpio Florentino Ulloa

A ruego de

Joaquin Madriz y José Orozco y por mi José Al

varez G.

A ruego de Trinidad Guzmán y

Lucas Poveda por mi, Elias Duran

Primitivo R. Calvo Cristobal Ramirez

Blas Jimenez Caturino Orozco

Rogado del S, Prudencio Pereira

y por mi Lorenzo Alvarez

Arruego del señor

Josemaria Orozco y por mi

Santana Quesada

Rogado por Adolfo Granados

y por mi Rafael Ramirez

Rogado de Braulio Brenes y por mi Julio Viros

Rogado de Francisco Brenes Juan Zavabria

Gregorio Solano

Rogado de Pedro Gillen y por mi Martin Gomez

Rogado de Rafael Brenes y Por mi Juan Brenes

Primitivo Guillén Ramon Rivera

Carlos Guillen

Rogado de Ramon Solano

Primitivo Guillén

Reses Solano

Rogado de Manuel Aguilar Domingo Pacheco

Angel Jimenez Rogado de Roman Monge

& Victor Guzman Carlos Guillen

Arruego de los Sres. Jesus Pacheco, Ramon

Solano, Franco Alvarez, Franco Granados,

y por mi Rafael Quesada

Arruego de los señores Francisco Quiros y Lesilao

Guillen Blas Calderon y por mi Alejandro Alvarez

Fortunato Zavabria Agustin Silez

Arruego de los señores Manuel Castillo, Juan Vega, Rafael Redondo, Isidro Ramires, Rafael Gomez y por mi Ramon Posada, X arruego de los Señores Pedro Albarado y por mi Juan Ramires, arruego de Rosa Martinez y por mi Rafael Solano

Arruego de Conor Guangorita

y por mi Balletano Brenes Arruego De Gabriel Granado Jose R Brenes

Arruego de Bentura Macis y por mi Martin Vega R. Arruego de los Señores Ramon Solano y Elipio Brenes y Agustin Albares y Rafael Guillen Gabriel Brenes

Arruego de Daniel Serano y por mi Marcial Sanabria Rogado de los Señores Mercedes Gomes y Fenacisico Gomes y por mi Jose Concicion Gomes

Rafael Granados

Agustin Solano

Daniel Vega

Bernardo Redondo

Agustin Redondo

Arruego de Pedro Guillen y por mi Rafael Fernandez

Arruego de Joaquin Pacheco i por mi Pedro Pacheco

Gregorio Barguero

La presente.

Juan R. Ibarra

Recibido á las nueve y media de la mañana del diecinueve de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

El Of. Mayor,
Juan de D. Ramírez

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional, San José, veintidos de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Admitida la solicitud anterior, se mandó publicar en La Gaceta según lo dispuesto en el artículo 3º del acta de la sesión de esta fecha, y pasó á estudio de la Comisión de Gobernación y Policía.

Lizano. Mata Valle

Se publicó la solicitud anterior en La Gaceta Nº 118 de 24 de mayo en curso.

El Of. Mayor, Juan de D. Ramírez

Comisión de Gobernación y Policía. Palacio Nacional. San José, veintitres de mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Pase este expediente al señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación para que informe.

Felipe Gallegos

Raf. Rodríguez

R. 510

SECRETARIA DE GOBERNACION
AMERICA CENTRAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

Espediente

sobre límites

de los barrios de

San Rafael de y Los Angeles

CARTAGO.

— 1899 —

R.-510-

1

50 cs. PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs. Serie I. 25ª N. 8479

Archivo.

Organizar una Comisión que se Componga del Gobernador de Impr.ª

Sr. Presidente de la República

Noviembre 10

Los que suscribimos, vecinos de San Rafael, y otros, de "Tierra Blanca", barrios de la Ciudad de Cartago, todos propietarios de sidad y agricultores, á Vos muy respetuosos comparecemos y decimos.

Por disposición puramente eclesiastica, no elevada á Ley de la República, acordada hace más de diez años, se agregó al barrio de los Angeles, conocido con el nombre de la "Puebla" un gran trecho que siempre fué de la pertenencia del barrio de San Rafael: de la manera que variando el antiguo límite, (tomado) digo tomaron la calle conocida con el nombre "De los Chacones" que queda dentro del barrio de San Rafael y siguiendo la calle de los "Garitas" tomaron también todo lo que forma el barrio de "Tierra Blanca".

Esa división, tanto en lo Civil como en lo Eclesiastico, perjudica notablemente, no solo á las personas sino á los intereses que existen en la parte segregada de San Rafael y agregada á los Angeles.

En lo Civil se sufren considerables perdidas como lo pasamos á esplicar.

Se detalla en el barrio de los

Vecinos de San Rafael y Tierra Blanca de este Distrito al Norte

Angeles para componer caminos: se exi-
ge la contribución, apremiando al que
no la paga: se componen los caminos
vecinales á la Iglesia de los Angeles, y
no se gasta un cinco en componer los
caminos pertenecientes al trecho de que
vamos hablando. Entonces los vecinos se
dedican á componer sus respectivos cami-
nos, de donde nace la inconsecuencia de
que todos vecinos estan gravados en
doble contribución.

Sucede tambien que la dota
cion de la tocante á Instruccion Pública
se exige el detalle que pagan en el
barrio de los Angeles todos sus moradores,
inclusive los Habitantes del lugar á que
nos referimos: el pueblo de "Buena Blanca",
tiene á la voz escuela y piensa construir
sus edificios: entonces estos vecinos pagan
doblemente.

En lo tocante á reparos
los puentes se siente un daño palpable,
pues existiendo un cementerio en el
barrio de San Rafael, que está á pocas
distancia de las Habitaciones de los veci-
nos del lugar en relacion, se gravara venir
con un cuerpo, comunicando como seguro
sucedia para llegar al cementerio de la Ciu-
dad de Cartago que se encuentra en el barrio
de la "Arenilla"

Por otra parte como los barrios de familia de los que viven en la parte en referencia, estan unidos con los vecinos de San Rafael, toda clase de comunicación entre un punto y otro, es frecuente.

Aun los títulos de propiedad que conservan los vecinos del lote agregado a Los Angeles, aparecen inscritos en el Barrio de San Rafael.

En la Colonia Leo así han sido grandes los males, pues pertenecido al curato de la Ciudad de Santiago es de aquí de donde van los auxilios espirituales.

Los vecinos del lugar agregado ocurren con más facilidad á oir la misa y el sermón á la Parroquia de San Rafael, á la cual no pagan primicias, y por este motivo el cura de allí, no lleva los viáticos ni dá la confesión.

De aquí resulta que á un enfermo que ocurrir á la Ciudad de Santiago, ocupando gran tiempo en dos viajes, que por lo menos se hace con el cura, en una distancia de una legua á legua y media. La pequeña distancia á San Rafael, se hace en poco rato.

Todas estas consideraciones, y las que se puedan dar al Poder Ejecutivo, por sus empleados subalternos, nos obliga

á presentarnos pedido al Supremo
Gobierno se digne disponer de nuevo, como
por dicho, que de nuevo se agregue al barrio
de San Rafael la parte que al principio
dijimos había sido agregada y
unida al barrio de los Angeles; supli-
cando se tome la iniciativa para que
el Gobierno Eclesiastico conceda igual
gracia en lo tocante á lo espiritual
De esta manera recibirán
los pueblitos un beneficio directo del Señor
Presidente de la República

Cartago Noviembre 16 de 1896

Miguel Gomez

Alejo Gomez

Ramon Elicos Brenes

Cristobal Gomez

Por mi y los Señores Joaquin Coto
Jose Vigues Juan.co Brenes Vicente Gómez
Edvigis Vigues Alejo Coto Carlos Gómez
Iginio Rivera Juan Poveda Coto Nicolás Garita
Eusebio Gómez

Por mi y los Señores Cipriano
Gómez y Luis Sanchez Jorge Gomez

Macrina Gomez

Crisanto Gomez Miguel Vigues

Juan G.l P. Gomez

Por mi y Señores Alfonso Coto y
Feliz Vega agapito Guzman
y Jesus Gomez Martinez

Por Suplicon del
Sr Rosendo Vigues
Miguel Vigues

50 cs PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs

Serie I. 26ª N. 804

1	Marcelo Rivera	Rustico Brenes
2	Arnoldo de los señores	Cayetano Granados
3	julian quiroz	
4	Franzisco mariaguerita	Tadeo Chacon
5	Franzisco quiroz	
6	Ramon Ganches	Saturnino Nuñez
7	Simon Ganches	Por mi Trinidad Zuñiga
8	Fidel Guzman	Nicanor Chacon
9	Pedro Ribera	Clemente Chacon
10	Alejandro Ribera	
11	Ramon Garita	Agustin Solano
12	Por Suplica del	
13	S. Juan Molina	
14	Eusebio Gomez	
15	Q.	
16	Porsuplicadel	
17	Franzizurita	La presente es
18	Marcelo Rivera	Lic. Juan Rivera
19	Bruno Brenes	
20	Arnoldo de	
21	Jose Brenes	
22	y juan Brenes	
23	Hermanmasis	
24	Bruno Brenes	
25	Daniel Vega Arnoldo de	
26	Jesus Aguilar,	
27	de Pedro Ayres,	
28	Rosendo Chacon	
29	Daniel Vega,	
30		Pa

Palacio Nacional. San José, á 18 de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Informe el Gobernador de la provincia de Cartago.

Por El Ministro,
Pedro Soria -



Señor Ministro de Gobernación -

De acuerdo con lo prevenido por el auto Supremo que antecede; y habiendo oido previamente á los jueces de paz de los barrios de San Rafael y de los angeles, paso á informar lo siguiente: - Evacuando el informe con objeto que le previene á U. de norte para la resolución definitiva que debe recaer en el presente caso, manifiesto: he traido á la vista los antecedentes que obran en esta Gobernación, y de tales documentos he sacado en limpio: que los límites jurisdiccionales de los barrios de San Rafael y de los Angeles, obedecen á la demarcación practicada en virtud del artículo 9º Título 1º Capítulo unico de la ley electoral Nº 25 de 24 de octubre de 1862, cuyos límites

del barrio de San Rafael, con los si-
guientes: Por el norte, la cima del Tragüi
inclusive el pueblo de Cot, y aldeas de Cervan-
tes y Pascón; por el Sur, el camino general
que conduce al Paraiso; por el Este, el rio Birris.
y por el Oeste, el rio Tuyugres; ó el Barrio de
los angeles, con inclusión del Carmen, los siguien-
tes: Por el norte, la calle de los Palanos;
por el Sur, la Calle de los Matamoros que
conduce al Paraiso; por el Este el rio Tuyugres;
y por el Oeste, el rio molino — Esta demar-
cación fué practicada el año de 1862 y con sujeción
á ella, han venido administrandose ambos barrios
hasta la presente, no obstante la inconformidad que
ultimamente manifiestan los postulantes — Estos
no proponen en su escrito un medio de Conciliar
los intereses opuestos — Ni uno ni otro barrio osten-
tan titulo ó documento alguno que señale precisa-
mente mojones que los dividan y de aqui se presu-
me que la razon principal que obró en el ánimo
de la Comision que practicó la demarcación de
Distritos el año 1862, fué la de que el barrio de
San Rafael es muy populoso, rico y de mu-
gran estencion territorial en tanto que el de los
Angeles, es un barrio muy pobre, cuyo terrimo-
rio muy reducido y menos poblado; asi es que no
es posible prescindir de la demarcación acordada
desde luego que la segregación de la parte de po-
blación que los postulantes solicitan en favor del
barrio de San Rafael, afecta naturalmente los

intereses del de Los Angeles - Los presentados se hallan inconformes de que dan dentro de los límites deste Cantón; pero no por éste se le obliga á abdicar los derechos que tienen en el de San Rafael -

Es cuanto sobre el particular tengo que informar á V. -

Enero 8 de 1897

Dem Jiménez.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

Señor Ministro de Gobernación.

Nosotros Pedro Quirós, Anselmo Solano, Martin Gomez, Francisco Quiros, Agustin Soto, Agustin Solano, Francisco Soto á Ud. muy respetuosamente exponemos

Todos los expuestos arriba mencionados hemos sido jueces de paz del barrio de San Rafael, por el orden nombrados, desde el año de 1850 para acá hasta hace como unos cinco años, que fué cuando se hizo una nueva demarcación de los linderos de Tierra Blanca por Autoridades no Competentes, cuales eran el Cura de Cartago y los jueces de Paz del barrio de los Angeles.

Todos sin excepción ninguna y sin interrupción alguna, ejercimos actos de jurisdicción en lo que se conoce hoy con el nombre de Caserio de Tierra Blanca. Establecimos Comisarios en dicho lugar y mandabamos á hacer citaciones judiciales, detallabamos a los vecinos, hacíamos arrestos &c.

Y es que, Señor Ministro, esta demarcación de Tierra Blanca como perteneciente al barrio de San Rafael

está estrictamente indicada por la naturaleza
misma delos lugares, y se ha preservado
por prescripción inmemorial, sin
que ningún hecho nuevo haya venido
a justificar una demarcación tan
absurda y gravosa á los vecinos de
Tierra Blanca.

En efecto todos los vecinos
mas antiguos de Tierra Blanca han
concurrido con su trabajo personal y
sus contribuciones á la Constitución
y fundación del barrio de San Rafael,
hoy en su Iglesia, ya en sus calles,
plazas y demás edificios
públicos, y esperan con ansia
reportar el beneficio de sus sacrificios.
Ellos concurren á nuestros oficios reli-
giosos y sus hijos concurren á nuestras
escuelas. La comodidad misma
de los lugares se impone puesto
que Tierra Blanca en su cáscio forma
un barrio integral de San Rafael,
mientras que dista mas de una
legua de la iglesia de los Angeles
y su casa de escuela.

La demarcación que venimos
combatiendo, en auxilio de la solicitud
de los vecinos de Tierra Blanca,
fue hecha sin autorización de
ningún género por el Señor Cura
Parroco de acuerdo con el Señor

Obispo de la diocesis, y fue su unico y exclusivo objeto, aumentar las primicias en beneficio de los Cura de Calaño con detrimento del cura de San Rafael; pero no se tuvo en nada en Consideración, los verdaderos intereses de nuestro barrio y de Tierra Blanca, los cuales exigen imperiosamente que los vecinos de Tierra Blanca sean gobernados por Autoridades de San Rafael y de il dependan.

Enfin nosotros Como Anciano, vecinos establecidos en este barrio de San Rafael y preces de Paz que hemos sido y podemos testificar que los linderos reconocidos siempre entre el barrio de San Rafael y los Angeles: el Rio Seco y el camino de las Sabanillas. Y no puede ser de otro modo, y puesto que de no ser asi se daria el absurdo, de que el Cementerio General y la Ermita de San Rafael pertenecerian al barrio de los Angeles.

Esta demarcacion, Señor Ministro, fue una obra eclesiastica, pero nunca ha sido legitimada por ningun acto legislativo, por ningun decreto, ni por auto o sentencia de ningun Gobernador.

Antes bien, el Registro de la Propiedad garantiza la exactitud de la division que sostenemos y la apoyo todo el barrio de Tierra Blanca, abajo firmado el cual impetra de la justicia del Ministro que se sirva restablecer las cosas á su orden primordial y antiguo, haciendo cesar asi las inumerables vejaciones y abusos que hoy se cometen por autoridades del barrio de los Angeles.

San Rafael Febrero 2 de 1897.

Pedro Jnes H. Epifanio Gomez
Por Ruegos de Fr. Bz. Francisco Soto
Pedro Jnes H. Anselmo
Carlos Sres Francisco Solano — M. J. Vega
Agustin Jnes Solano
Martin gomez
Arruego Del Señor Rosa Martinez
Jose cjiros
Jose cjiros Lucas Poveda
Arruego del Señor Agustin Soto
Victor gomez
Ramon Ramirez
Gregorio Barquero Arruego del Señor Marcos Granados Ramon Ramirez

Nosotros vecinos de San Rafael y de Tierra Blanca nos adherimos en un todo al escrito anterior
Alejo Gomez H
Pedro Pacheco Segundo Guillen
Jorge Gomez
arruego de ramon solano Pedro Pacheco
arruego de Jfranscisco brenes Pedro Pacheco

Por Suplica del Señor Gregorio Garita y por mi
Miguel Reyes Ramon Calso Brenes
Por mi y los Señores Fidel Cañes
y Jose Mª Brenes Pedro Brenez
Por mi y los Señores Nicolas Garita, Juan Garita,
Felis bega. Eduvijes Brenes Calisto brenes,
Julian Zubero. Franco Zubero Antonio Calbo
Juaquin Colo Firnad yo Eusebio Gomez
Enqueris Gomez Cristobal R Gomez
Juan Ortega Mauro bega
E.S. Guzmán Emilio Guzman
Jose L Garay
Inosente Brenez
Por mi Arriego Rafael Alvares
Rafael Bega Clemente Chacon
Arriego de Rosendo Chacon Clemente chacon
Por Por Pilar Rivera Clemente chacon
Rafael Granados Mauricio Granados
Arruego del Señor Jose Mora
Jose Mª Guillen Agustin Solano
por Juaquin Madriz Agapito Quiros
Cristobal Ramirez
Por mi y Jose Solano Por no Saber firmar Rafael
Rafael Hernandes marin firmo yo Inocente Brenez

Teofilo Guillen Federico Guillen ~~Arcaya~~

~~Federico Guillen Ciriaco Guillen Jose Guillen Jose G~~
~~Guillen Arcaya Federica Doctrina~~

Federico Garica Ciriaco Guillen Jose G
Arcaya Federica Doctrina
Abar Federico Guillen

Alcindio Olarado Domingo Pacheco

Cayetano Granados

Unicamente para la presente.
José F. Peralta

3

50 cs PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs Serie I. 29ª N.00514

Señor Secretario de Estado en el despa
cho de Gobernación.

Ampliando los escritos presen
tados á esa Secretaría por los vecinos de los barrios de
San Rafael y Tierra Blanca de la provincia de Carta
go, de 10 de noviembre de 1896 y 2 de febrero de 1897, respe
tuosamente suplicamos á U de nuevo se sirva resol-
ver la petición hecha en dichos escritos.

Lo que solicitamos, Señor Ministro, es que por
resolución gubernativa se sirva el Poder Ejecutivo or-
denar á las autoridades civiles de la provincia de Car-
tago que respeten y hagan respetar como línea di-
visoria entre los barrios de San Rafael y los Ange-
les, la que marcan el Rio Seco y la calle de los
Solanos de Sabanillas, en vez de la marcada por
el Rio Toyogres y la calle de los Chacones -

El primero de estos límites es el que se
usó desde tiempo inmemorial hasta hace unos diez
ó doce años en que la autoridad eclesiástica los
varió por los segundos: ¿ porqué razón la autoridad
civil abandonó los primeros y acogió los segundos, o-
casionando un verdadero perjuicio como ya está de-
mostrado á los vecinos de San Rafael ?

Nosotros Comprendemos que la autoridad e-
clesiástica está en su derecho en marcar los límites
que á bien tenga en cuestiones de Iglesia; pero
no comprendemos ni nos explicamos, porqué la
autoridad civil ha acatado disposiciones que no

tienen fuerza de ley.

En el informe vertido por la Gobernación de Cartago y que aparece al pie del primero de los escritos citados manifiesta aquél alto funcionario que entre los barrios mencionados no existe más lindero que el que se marcó en virtud de lo dispuesto en el artº 9º Título 1º de la ley electoral de 1862 y que además "ni uno ni otro barrio ostentan título ó documento alguno que señalen precisamente mojones que los dividan"....

Creemos, Señor Ministro, que el Señor Gobernador de Cartago sufrió una equivocación, involuntaria indudablemente, al verter el informe aludido por las siguientes razones:

1ª Porque los límites que indica no son los que debieron marcarse en virtud de lo dispuesto por la ley electoral citada, sino los practicados por la autoridad eclesiástica hace unos diez ó doce años; y

2ª Porque el barrio de San Rafael posee títulos y documentos que datan del año de 1834 que existen originales y debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, en la Secretaría del Congreso y que acreditan de manera incontestable el derecho y la justicia de nuestra petición.

Para mayor abundamiento de razones, suplicamos al Señor Ministro, pida nuevo informe á la Gobernación de Cartago y en vista de él y de los documentos que

existen en el Congreso se sirva resolver de con-
formidad nuestra Solicitud.

Es justicia.

San Rafael de Cartago 29 de octubre de 1878.

Arruego de Franco Brenes F.

Emilio Guzman

Arruego de Rafael Solano V.

E. S. Guzmán

Domingo Pacheco

Martin Gomez

Agustin Solano

Arruego de Jose María Solano V.

Federico Solano

Pedro Guiron

Pedro Solano G.

Arruego de Franco Duro's G.

Elías Duro's

Victor Gomez S. G.

Isaias Rivera

José Mla. Hidalgo

Primitivo R. Gadea

Abundio Obando Mla

Jose Mla Guillen

Teofilo Guillen

Jose R. Brenes

Cristobal Ramirez

Daniel Vega

Joaquín Calderon

Carlos Guillen Genaro Lanzabia

A Ruego de Agustin Soto Florentino Ulloa

Victor Gomez

Julio Viras Amigo de Fran.co Coto

Abundio Morales Jn.o

Amigo de Anselmo Solano

y por mi Eusevio Alvarez

Palacio Nacional San José, dos de
noviembre de mil ochocientos noventa y
ocho

Informe del Gobernador
de Cartago. El Subsecretario
Pedro Soria

Palacio Nacional, San José, ocho de Noviembre
de mil ochocientos noventa y ocho—

Informe el Gobernador de Cartago.

El Ministro,
Adrián Aguilar

SECRETARIA DE GOBERNACION
REPUBLICA DE COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

demarcación para efecto electoral puede ser distinto de

Señor Secretario de E
or el J. de Gobernación

En cumplimiento de lo pre
venido en el auto supremo que antecede, pa
so á informar á V. lo siguiente:

Sensible es, Señor Secretario, la
cuestión enojosa que se ha suscitado en
tre los barrios de San Rafael y los Angeles
de esta Ciudad sobre límites.

Debo manifestar con franqueza, que
como no hay una ley que demarque pre
cisamente los límites territoriales de Ca
da uno de los distritos de esta provincia,
la Comisión especial nombrada en vir
tud de un decreto del año de 1862 para
la demarcación de distritos, según el sis
tema electoral, demarcó como límite
de uno y otro barrio el rio "Soyogres" en la
parte del Oeste del barrio de S. Rafael, y en
obedecimiento á esta operación han veni
do administrando ámbos barrios.

Según los antecedentes del caso,
el Cura de esta Ciudad hace como diez a
ños, por cuestión de Curato ó provento se
gregó y agregó al barrio de los Angeles, de
acuerdo con el Señor Obispo, una par
te considerable de terreno poblado, por
cuanto en la demarcación practicada el
año de 62 quedó comprendida en el barrio
de los Angeles, porción de terreno que los
Rafaelchos han reputado como parte in
tegrante de su barrio; y he aquí, Señor
Secretario, que esta segregación ha origi

nado la presente Cuestión.

Hoy pues los Vecinos del barrio de S. Rafael protestan contra esa segregacion que afecta sus intereses, alegando que la Comision al hacer la declaracion de que se ha hecho mérito, no trajo á la vista ti Tulo ni documento alguno, pues que el barrio ha reconocido desde tiempo inmemorial como límite entre ambos barrios, no el rio "Toyogres" sino el rio "Seco" y prueban su aserto con documentos auténticos de que hacen ostentacion; asi es que en Concepto de esta Gobernacion no Carece de justicia la solicitud de los postulantes.

En Cuanto puedo informar sobre el particular.

Gobernacion de la provincia de Cartago once de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

Soy del Señor Sirio muy
atto. Servidor

José M. Alfaro.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO

Palacio Nacional San José veintidós de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

Necesitando esta Secretaría esclarecer algunos puntos antes de resolver este asunto, se nombra una Comisión Compuesta de

El Gobernador de Cartago,
Un delegado de la Municipalidad y
Un Ingeniero de la Dirección General de Obras Públicas D. para que dictaminar sobre los puntos

siguientes:

1º Cuáles son los límites actuales entre los barrios de San Rafael y los Angeles;

2º Cuales eran los límites antiguos entre los mismos barrios;

3º Cuáles son á juicio de la Comision los límites que sea justo y conveniente mantener, tomando en consideracion en primer término, la opinion de la mayoría de los votos de ambas localidades.

El Ministro

Pacheco



Señor Secretario de E. en el Despacho de Gobernación.

S. D.

En cumplimiento del encargo que nos confió la asamblea que en este pueblo presidió José María Alfaro Gobernador de esta Provincia de Cartago, Ramón Carranza Comisionado de la Dirección de Obras Públicas, Nicolás Chavarría Mora Delegado Municipal de Cartago, nos constituimos en los lugares e hicimos exámen minucioso de las circunstancias que en nuestro concepto habiamos de estudiar para contestar á los preguntas que en el auto que pre-

ade se nos hace y que contestamos así:
Primero: Los linderos actuales entre los
barrios de San Rafael y la Puebla son
en la parte divisoria en calle de los
Chatos y el río Cayapes.
2º Los linderos más fáciles á juzgar
por escritura viejas y por el dicho de
personas conocedoras de la localidad
son en la misma región dejando la ca-
lle de los Blancos, Cabanillas y el río seco
3º Deben dos distintas líneas divisorias
la á nuestro juicio está última, es decir, la
primitiva, la más segura, desde luego
que la otra deja fuera el Barrio San
Rafael segregando del Territorio
fincas cuya posesión indiscutible no
puede ser sino de San Rafael.
Con tener por Su Señor Ministro, hemos cre-
mos dejar de observar que en el presen-
te caso hemos echado de ver la conveniencia de practicar una
división territorial más en armonía
con los intereses de los vecinos a ver
los encubrizados.
Esto no podría hacerse sin
el levantamiento topográfico de las di-
versas localidades el cual tendría
un último término á dar una idea de-
bal y justa de la mejor manera
de practicar la división
Somos de V. Señor Ministro
atentos y S. S.
José Ma. Alfaro
Xavier Cabanilla
A. Chavarría Moya
Cartago 6 de Diciembre de 1898.

OBERNACION DE LA PROVINCIA DE CAR

7 de Diciembre de 1898.

Señor Secretario de E. en el D.
de Gobernación.

El Señor Juez de Paz del barrio de Los Angeles en nota de fecha de ayer me comunica lo siguiente:

El infrascrito Juez de Paz en representación del barrio de Los Angeles y á pedimento de los vecinos del mismo barrio respetuosamente expone lo siguiente:

Protesta por primera vez de cualquiera que se haga para alterar la que existe entre los barrios de San Rafael y Los Angeles; pues para averiguar ello necesita el requerido que se le acumulen en su defensa la demarcación dicha practicada por orden del ex-Presidente Don José María Castro y ejecutada por la Municipalidad que regía en los años 1848 y 1849 y también

demanda por la Junta al efecto convocada y presidida por Don Felix Madrazo - Leimos además el certificado y tanga á la vista la escritura otorgada por Don Juan Rafael de la Torre á Don José Cruzado Granados del Portillo hasta el pie de Empozo- Todo lo cual unido antes de existir del Juzgado de San Rafael pues dicho barrio no existía, pasamos se llamó á un peque- ño acuerdo Chicago y después Chamberí tomando el nombre de barrio de San Rafael mas tarde y ya hecha la demarcación referida - Igualmente pedimos á V. se nos tenga presente la informa- ción de que se auxilió el Juzgado Instructor Don Eduardo Medina, como de esta Junta para la de- marcación ultimamente practicada hace 10 ó 11 años - Todo lo cual lo que se luego, según lo dije, en nombre del vecindario que representa, ruego al Señor Gobernador se sir

va por poner toda resolución hasta
tanto pueda ejecutar mis alegacio-
nes y comprobantes.— Esperando de
U. la atención de mi pedimento
ruego á U. su alta E. y caballero-
Juez de Paz del Cuarto de los Angeles- Lo
demás Cadiz.

Lo que trato el honor de comunicar
á U. para lo que haya lugar.

Dios de U. muy alto Señor.

de Nacional

Palacio Nacional San José
Diez de diciembre de mil ocho-
cientos noventa y ocho.—

Vuelva este expediente al
Señor Gobernador de la provin-
cia de Cartago, para que oyendo
á los vecinos de los barrios de
San Rafael y los Angeles, y acom-
pañando todos los documentos que
estime conducentes á dar luz so-

re este asunto, manifiesto á esta
Secretaría la opinión de la mayoría
de ambos vecindarios, respecto á la
división de que se trata.

El Ministro
Pacheco

SECRETARIA DE GOBERNACION
AMERICA CENTRAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

4

50 cs PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs Serie I. 29ª N. 8982

Señor Gobernador de la provincia de
Cartago.

Los suscritos mayores de edad y vecinos del barrio de San Rafael, ante Ud. con todo comedimiento exponemos:

Devuelto por el Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación el expediente creado por nosotros, sobre división territorial entre nuestro distrito y el de los Angeles, para que Ud oiga la opinión de la mayoría de los vecinos sobre la conveniencia de sus intereses, tanto en la agricultura como en su régimen administrativo; y estando todos de acuerdo, es nuestro parecer manifestar, con todo respeto, y validos de la justicia y del derecho que poseemos con documentos fehacientes é inscritos en el Registro de la Propiedad - : que la linea divisoria entre los barrios de San Rafael y los Angeles, sea la que marcan el Rio Seco y la calle de los Solanos de Sabanillas que es la que siempre ha existido; en vez de la imaginaria que alegan sin ningún título los contrarios por el Rio Toyogres y la calle de los Chacones; y nos fundamos para ello, en las siguientes razones:

1ª - Porque la Comisión Científica, compuesta del Señor Gobernador, Delegado municipal, Ingeniero don Nicolas Chavarria, y Agrimensor Licenciado don Leonidas Carranza Delegado por el Gobierno, al practicar la inspección ocular en el terreno, con vista de los documentos registrados, lineas divisorias de ambos distritos, examen de testigos de ambas partes y oída la opinión de todos los concurrentes, dictaminó que era mas conveniente, justa y legal, y por tener sus propiedades

inscritas los postulantes dentro de la línea referida, Quera ésta la que marcan el Rio Seco y Calle de los Solanos y Sabanillas; y nó la que señalan el Rio Toyogres y calle de los Chacones;

2ª Porque la línea que reclaman hoy los vecinos de los Angeles, fué inventada puramente para asuntos de Provento en tiempo del Padre Perera, hace unos doce años, Cuando ejercía el Curato de Cartago, para aumentar el producto y renta de diezmos, primicias &ª &ª;

3ª Porque no existe, ni haberse practicado, ni por la Municipalidad, ni por la Gobernación demarcación civil alguna de límites por los linderos que hoy alegan los vecinos de la Poeblá;

4ª Porque al declarar que la línea divisoria sea el Rio Toyogres y calle de los Chacón, quedarían en la Jurisdicción del distrito 3º de los Angeles el Cementerio, la Ermita y muchísimas fincas raices de propiedad exclusiva de los vecinos del distrito 4º de San Rafael inscritas todas en el Registro de la Propiedad; y

5ª y última; porque la conveniencia para los vecinos de San Rafael, desde tiempo inmemorial, ha sido y és, por el lindero que señalan el Rio Seco y calle de los Solanos de Sabanillas, para sus grandes intereses en la agricultura, Como para su régimen administrativo, debido al aumento de sus pobladores pues hoy asciende el censo á doce mil habitantes, y lo que es más, para el ornato del distrito y ensanche de sus

tros predios—

Para concluir, Señor Gobernador, suplicamos á Ud, como Conocedor de la razón y del derecho que nos asisten, se sirva impartirnos la justicia que nos corresponde al informar nuevamente al Señor Secretario de Gobernacion, trasmitiendo en el espediente respectivo este memorial, quedando por este hecho, laudable, de Ud. sus adictos y muy atentos y obsecuentes Servidores,

San Rafael de Cartago 16 de diciembre de 1898

Señor Gobernador de la provincia

(590 firmas)

Pedro Flores H.

Julio Flores

Florentino Alloa

José M. Hidalgo

Domingo Pacheco

por Jesus Brenes y Francisco M. Alloa y por mi Merdes Granados

Benancio Duiros

a ruego de Pedro Sanches José M. Hidalgo

Joaquin Gomes

Por dn Medado de Damian Gomes a ruego de los Señores Casimiro Redondo Crisanto Coto Silvestre Ribera José Maria Hidalgo

Rogado de Juan Bega J. Diego Serano Julio Flores

Rogado de Señores y Cefilio gilten Rafael Marin y Bital solano y Juan Carpio y Rosa Martinez y mi Jose Duiros

Custodio Garitas

Lorenzo Alvarez

Rogado de los señores Rafael Zuiros y Rumaldo grandos
y Rafael masis y masis y Por Migel guillen y
Por mi Rafael Ramires Rogado de los señores
Juan Solano Cy guille. Cirimiro Delgado.
y Rafael Ribera y por mi Zuios Poveda
Rogado de Brantio Grandos y por mi Catanio Orozco
José Mario Maris Emilia Guzman
Ramón P Orozco José Rodriguez A
Cristobal Ramirez
A ruego de los Sr Antonio Alvarez Feodor Solano y Francisco Redondo
y por mi Ramon Ramirez Juan Ramirez
Ruego de los Señores Pedro Castillo y Rafael Gomez
y Picolas Pacheco y Agustin Soto. Ramón P Orozco
José Pacheco Jaime Zeledon
Rogado de Francisco Jorres Redondo Domingo Pacheco
Ramon Quezada Rogado por Jesus Pacheco
y Emilio Piedra y por mi Isaias Rivera
Rogado de los señores José Solano G.,
Francisco Solano, Rafael Mora, Ramón Soto, Tovias
Montenegro, y Vicente Corrales. E. P. Guzmán
Rafael Solano
A ruego de los señores Rafael Pacheco
Matias Carpio José Mª Martines y Agapito Brenes
Román Monge y por mi E Victor Guzman Gregorio
Solano
Rogado por dos señores Florilian Orozco y Eriodulo Guillen
José Maria Orozco Andres Vega y Mariana Rodriges
Elías Brenes Dabid Solan y Rosenda Chacon y
por mi Mauro Vega

50 cs PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs

Serie I. 27ª N. 08557

José R Peres Joaquín Calderón
Rogado de Gabriel Granado Rafael Vega
y Rafael Zaragoza Isaías Rivera
Reservido Alvarez Federico Guillen

Basilio Gomez Rafael Primitivo Calvo
Simon Cruz Dor
Daniel Vega
Andres Zuaso
Rogado de Los Ramon Solano y Solano y
por mi Juan Nacario Vega
Rogado de los Señores Elicio Lopez Elias Mesa y
Victor Paredes y por mi Teofilo Solano Rogado
por Rafael Paredes
Nicomedes Redondo y "por mi" Marcial Panadero
Andres Pacheco Fortunato Lanberia Rogado por
Germán Mapa Florencio Carpio Erasmo Brenes
Isaías Rivera Bruno Duarez Andres Galderon

Rogado por el Sr. Prudencio Pereida y Manuel Ramirez
y Juan Emilio Calderon Cristobal Ramirez
Rogado de Francisco
chinchilla Manuel Centeno
Rogado de los señores Rafael Guillen
y Rafael Ramirez ruiz y Francisco Zamabria
Domingo Pacheco
Rogado por Franco Alvarez. y Ramon Solano y
Joaquin Madriz y Ramon Martines.
y por mi Fermin. m. Alvarez. S. Jacinto Brenes
Benjamin Guillen
Luis Garro

Rogado de los Señores Rafael Solano y Cornelio
Gomes y Dapoldo Meneses y Elisio Brenes
Paime Zeledon Rogado de los señores
Ramon Garbiano Solano
y Rafael Brenes y Brenes Lorenzo Alvares
Rogado de los señores Francisco Brenes y
Tobias Pacheco Gregorio Solano

Rogado por los Sor. Ramon Solano Rafael Aguilar Quiroz
y Bernaldo Redondo y Jose M.ª Vega Redondo y por mi
Segundo Guillen Reyes Redondo Gregorio Balverde
Ruego de Jose Castillo i
Juaquin Jusman y Pastor Brenes y por mi
Martin Vega R. Francisco Vega
Rogado por Juan Brenes A.
Juan Gomes y Dolores Rivera Juan Solano

Rogado del señor Raman Arauje y por mi Teofilo Guillen
Rogado del Señor Jesus Granados
Lucas Acevedo Rogado del señor Pedro
Gullen Domingo Pacheco Rogado del Señor
Rogado de los señores Raman Gamez y Ensan Gillen y
Raman Orasco Rega y Rafael solano Por mi Juan Oseda
Florentino Ulloa Ramon Gomes Roman y

Ruego del Sr. Fransisco Soto Brenes Segundo Guillen
Ruego de los Sor. Abelino Solano Santana Quesada
Ezequiel Jimenes
Rogado de los Señores
Benito Solano y Manuel Guillen Y por mi
Victor Guillen

Rogado de los señores Marcos Grandos y Juan garita y por mi
Gerardo Guzmán Martin Gomez
Rogado de los señores Rogado del señor Geraldo Grandos
Gabino solano y Francisco solano y Y por mi Nicolas
Rosendo solano y Francisco calbo y Grandos
Por mi Carlos Guillen
Gabriel Brenes Delfes Solano
Rogado del Señor Balenio Quiros Y por mi
Rafael Fernandez Jose Solano Zuñiga

Rogado de Rafael Mora Teofilo Guillen
Rogado del señor Manuel Brenes cato y
por Jose menes y por mi Lyapito Chaves Rogado de los señores
Jose Mª artabio y Miguel Martinez
Jose Solano gomes y por mi Mercedes Aguilar
Arego del señor Ynosio Arayan
Godiano Acuña
Manuel Vargueros Rogado del señor
Rafael acuña
Rogado de los señore Manuel Acuña
Bisente Alcarado y domingo mayi
~~Jesus Solano~~ Jesus fernandes Rogado del señor
Mercedes aguilar Ant Anastacio Brenes
Ygnacio Castillo
Rogo de Señoro Fidel Ramirez y
pacual Brnes Martinses Teodor Ramirez
Rogado de el señor Juan
Rafael ~~Chilado~~ y por mi Rogado de los señores
Calistano Brenes Esteban Gonsales y Tomas mayi
Rogado de los señores Manuel Serano segura y
Daniel serano solano Fidiolo serano

Juan Bravo

Rogado de los señores Nicomes Solano y Juan Torres y
Tomas Solano y grandos y Josinto Jimenes Montalla
Rogado del señor Jesus Brenes Ulloa Ezequiel Jimenes
Juan Manabria Rogado de los señores Antonia grandos
y Cristobal Ulloa Jose Viras
Rogado de los señores Rafael Ulloa y
Marciliano Ulloa Sanches y
Rafael Ulloa y Sanches y Ramon de Loroa Solano y
Cornelio Solano Domingo Pacheco Por Hilario
Solano y por mi Clemente Chacon.

Rogado del Sr Manuel Solano y por mi Manuel Sanchez
Rogado de los Francis° Sanches y Ignacio Sanchez y
Ternpin Sanchez y Juan Fernando Jaime y por mi
Francisco Bejarano Rogado del señor Juan martines
Juan Manabria
Blas Jimenes Rogado de los señores y Andres Perez y agustin
Arteria y Jose Arteria Angel Jimenez
Amigo de Rosendo Solano y por mi Prudencio Arteria
Rogado de los señor Andres Mendes y Juan Quiros
Angel Jimenez Rogado de y Isidro Alvarado Jose Arteria
Rogado de Juan Cartin y Antonio Solano Soto, José
Alvarez G. Jesus Alvarez G.
Rogado del señor Tomas Ocampo y por mi Rafael Gomez
Rogado de Jose Mi señero y por mi Filadelfo Quesada
Rogado de los señores Manuel Masis y
Rafael Masis y Jose Marin y Ventalino garita
Rogado de los señores Juan Mo Castillo
Rafael Martines y Alberto Martinez y
Emilio Billalobos y por mi Bartolo Solano

50 cs. PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs. Serie I. 29ª N. 8570

Zagapito Quiros Rogado del señor Adolfo granados
Rogado de señor carcion albarez y por mi Jacinto granados
y por mi. Elias Quirós. Andres Mora
Rogado por Rafael Ramirez y por mi Pedro Sanabria
Rogado de los Señores Mariano Gutierrez y
Josegutierrez y por mi Juan Esquivel
Rogado de Señores. Juan Ga Blanco
y Mercedes Olivares. y por mi.
Francisco Calvo Agustin Solano
Rafael Alvarez y Rogado de Joaquin Pacheco
Pedro Pacheco
Adolfo Solano Rafael Granados
Rogado de los señores Eutacio Begarredando y Calixto Brenes y
Manuel granados y Francisco grandes
Rogado de Zenon Rivera
Josè Rodriguez y Rogado del señ Jugnin Soto
y por mi Cristobal Mora Rogado del señor
Benjamin Jimenez — — y Aurelio Martinez y
Anselmo Solano y ysidro Brenes y
Pascual Coto Quiros Calderon Abran Eguillen
Rogado de Tomas Orozco y por mi
Agustin Silez Procopio Delgado
Rogado del señor Ramon Sanchez y
Rafael granados y Mauro Sanchez y Pedro albeldaño y
Rafael martinez Pacheco y Francisco Salidun y por mi
Marcos Sanchez Ramon Sanabria

Rogado de los señores Jesus Grandos y serperes y
Baltasar Jimenes y Juan pacheco
Rogado de los señores Juan y Ramon Jose Mª Guillen
Ramirez y cortes y Liandro Quesada y cortes
Rogado de señor Juan Ramirez y andres y Rafael Rofeda y
Solano y Francisco Gomes Nuñez Florentino Ulloa
Alejandro Alvares Rogado de los señores
Buena Ventura Quiros y Mario y
Mauro gomez y zenon Zamabria R. y Josemaria
Sanches Gregorio Balverde Arrego de Genaro Nuñez
Casiano Ribera Julio Rovio

Rogado De Señores Ramon gomez i Lopez
gregorio y Rafl Redondo Jose Agustin gomez
Indalecio Carpio Jose Quiros

Rogado del Señor Nicolas Mora
Juan Gomez M.

Rogado delos Señores gerardo granados Cirno Balverde.
y Francisco segura Julio Poveda.
Rogado de Rafael marin Victor Guillen
Rogado de los señores Ignacio Gonzalez y Benito Bermes
y por mi. Juan Gonzalez.

Por suplica de los señores Francisco Gomez, Rafael
Guillen y Pedro Orosco y por Tovias Martines
Ramon Quesada

Rogado del señor Francisco Alvarez
Rafael Alvarez

Rogado por Manuel Castillo Pastor Rivera y Trinidad
Guzman Isaias Rivera Felis Ramires

Rogado de los Señores Jose Solano M y Alberto Brenes
y por mi Custodio Ramirez

Silvestre Rivera y Rogado de los señores Manuel Serano y
Bidal Serano y Victor Brenes y Manuel Gomez
y Franco Brenes y por mi Abundio Orlando Mo.
Arnego del Señor Adriano Gomez.
Teofilo Salano Clemente Ramirez

Arnego de Raimundo Brenes Coto
y Jose Zamudos y por mi Victor Gomez
Jose Montenegro

Rogado de los señor Juan gutierez
Gregorio Guillen y Luis montenegro Calvo y por
mi E. L. Guzman

Rogado de los señor Elias Valverde y
Custodio Madrigal - E. L. Guzman Pastor Soto y
Rafael Soto

Rogado de los señores Rafael Zanabria y Juan Zanabria y
Rogado del señor Domingo Zanabria Nicomedes Redondo
Juan Serrano Rogado de los señores
Alejario Redondo y Braulio Solano Rogado
por los señores y Por Mi
Rogado de los señores Rafael Barquero.
Jose Redondo y Salbador Redondo y
Alejo Redondo Gregorio Guillen y
Rogado de Rafael Zanabria Ulloa

Alegó Rega. ✗ Ramon Rega. San-
tiago Balverde. ✗ Leopoldo Gomes.
y Pala Sanabria. Por Suplí-
ca de los Señores. Rafael Barquero.
Por Suplica de los - ✗ ✗
Señores, Ramon Guillen. y
Juan Gomes. y Ramon Calde-
ron y Por Mi - Rafael Ramires
Saturnino Nuñez
Ruego de Jose Maria Castillo Rafael Ramires
Rogado de Rafael Guillen Victor Guillen
Luis c Montenegro ✗
á ruego, del señor Luis arse y por mi Francisco Cerda
Rogado del señor Gerio Gomes
Rogado de los señores Esteban Gomes y Pablo Balberde
y Pablo Carpio y por mi Camilo García
Rogado de los señores Nicomedes Ramires ribera
y Santano Solano y Juan Ulloa y Raimundo Solano y
Raimundo gutieres y Tadeo Ramires y Jose Maria Ulloa
y Jose Mi Ramires y Jose Mi Ramires Peñida y
Braulio Masis y por mi Domingo Gomes Soto
Rogado de los señores Juan Mi masis y
Raman Gutieres Gabiel Masis y masis y Dabi
Gutieres y Braliomasis y masis y Germin Masis
y por mi en persona.

Jubenal A. Varela.

Rogado de los señores Modesto
Ramires y Siriaco Lauros y
Celso Zuñiga y Tarsilado Balberde y Cosimiro
Solano y Mercedes Solano y Juan Fabino Lopes

Benturia Lauros

Jose Serrano R. por Francisco Fernandez
H. Eduardo Calderon
Vicente Olaneta Jose Chirchilla
Marcelonio Calbo y por mi
Venecio Obando
Ciriaco Ebardo
Jose Jimenez
Severiano Serrano
Rosendo Fernandez
Misael Aguilar
Francisco Fernandez Barrosa
Jesario Reuña
por Fabial Brenes
Francisco Serrano S. Mauro Melendez
por Juan Ramirez Apolonio Ramirez
Espiritu Ramirez Agustin Serrano
Juan Montenegro y por mi
Jose Calbo
Ruego de los Señores Felix Guillen
Jose Mora Rosendo Calbo Gregorio
Calbo Mauro Barquero Mauro Alvarez
Nicolas Mecias Espiritu santo Brenes y
por Mi Jose jn Granados P.
D.S.S.Q
Ruego de los Señor Catarino Calbo
Rafael Calbo Ventura Castillo Vicente
Montenegro Tomas Montenegro Antonio Ramirez

Espiridion Bertugues Miguel Garita, José Alvarez G.

Eduligis Ruiz

Claudio Ruiz

Arnoldo de Leandro

Juan Ortega G.

Braya pur no saber

Ramon Alfaro

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

50 cs PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs Serie I. 29ª N. 9281

Juan Gomez . M. Reagado de Jesus
. Moñn . Soleclad
Martinez y por mi Jesús Rivera
Magcado de Pablo Gomes
Pedro Gomes Napoleon Alvarez
Deciderio Contreras Bardo Reyes
y por mi José Chacon

El Magcado de Diego
Serrano Juan . Serrano Braulio Chacon
Francisco Sanchez y por mi José Gomez

Magcado por Agapito Gutierrez Ramon
Martines y por mi Rosendo Ramirez
Magcado de Cruzio Guillen
. Soleclad Ramirez y por mi Juan de Dios
Ulloa Magcado de Juan Ulloa
Cejon Coto y por mi
Ramon Gomez por Pablo Reyes Juan
Martinez Felipe Reyes
y por mi Moyses Calderon
por Martin Chacon y por mi
José Maria Alvarez por Ciriaco Gomez
y por mi Policarpo Alvarez
Franco Alvarez Juan José Guillen

Por Q Serrano, Deciderio Chacon Fracisco
Quiros Ciriaco Quiros Ramon Sanchez
y pormi Anicleto Gomez por Pedro Nuñez
Fabio Nuñez y por mi Pedro Mena

Amado Soto Por Eleuclero Brenes Echarcho
& Brenes Santaloen Granado y por mi
Rafael Brenes Eugenio Obando

Por Florencio Guillen Francico Nuñez y p mi
Rafael Guillen

Por Pedro Calderon
Francico Calderon Manuel Figueroa y por
Elisco Barquero Emilio Ramirez

Por Epifanio Barquero Maximo Ballestero
Pablo Calbo y por mi Ricardo Gomez
Por Miguel Aguilar y por mi
Pablo Aguilar

Por Jose Mª Vega
Ygnacio Luis Camilo Granado Juan
Granado Jose Mª Granado y por mi
Alejandro Sanchez

Por Miguel Marin
Pedro Montenegro y por mi Eusebio
Barquero Pedro Granado Luis Morales
y por mi Gregorio Barquero

Por Francico
Mora y por mi R. Regricio Mora

Por Trinidad Brenes Pedro Brenes
Calletano Brenes Francisco Guzman y por
mi Juan Guzman

Por Victor Garita
Mateo Brenes y por mi Juan Vega

50 cs PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs Serie I. 29ª N. 9282

CB

Rogado de los señores Francisco Soto y Catalino Calbo y
Lonardo Marin y Jose Eugenio Masis Emilio Serano
y Seridao Agilar y Daniel Masis y Rodrigez y
Requindo Gamez y por mi Tul Gonsio Sota
Lucas Gomez Rogado del señor Macario Quesada
y por mi Jesus Arce
Rogado del señor Mauricio Granados y Gringo Jesus Nuñez
y por mi Jose G Gomez Rogado del señor Manuel Ribera
y por Antonio Quiroz
Principio Guillen Bonilla Guillermo Fernandez
Arruego de los señores Franco Benes Fernandez
y Rafael Solano Vigues y por mi Pilar Solano
Rogado de los señores Josemari Ramires y
Masis y Juan Ramires corales y Juan montenegro
y Pertuges y Juan Carpio Ramires y por mi
T. Rudi. Juan Rudin. hijo.
arruego del señor Rafael agilar y Martin Ram-
ires y por mi Tomas Secerio
Rogado del señor Rafael Benes
y Valverde Manuel Acuña Rogado de los señores
Rafael Sanches y Simon Mata y Rafael
Loria Lopres y agustin albares y andres agilar y
Antonio Gomes Ezequiel Jimenes
Mauricio Granados

Arruego de los Señores Pilar Rivera Franco Mª Jarita
Mareos Obando Miguel Obando Pilar Solano

Nº 66.

25 de Nvre. de 1899.

Señor Secretario de E.
en el D. de Gobernación.

Me permito devolver á U. el expediente de la materia pro
movido por los vecinos del barrio de S. Rafael sobre límites territo
riales entre este barrio y el de los Angeles.

En cumplimiento pues del au
to de esa Secretaría de 22 de no
viembre último en que se nom
bró una Comisión Compuesta del
inspector en ejercicio de la Go
bernación, de don Nicolas Chava
rría Delegado de la Municipa
lidad y del Señor don Cónidas
Carranza Ingeniero de la Di
rección Gral. de Obras públicas, pa
so á manifestar á U.: que esta
Comisión se Constituyó en el ba
rrio de S. Rafael Con asistencia

de los vecinos de uno y otro ba
rrio convocados expresamente al
efecto, reunión que tuvo lugar
el día 6 de diciembre anterior.

Esta Comisión luego que
reconoció prolijamente los pun
tos en cuestión y se impuso del
asunto enojoso que ha motiva
do estas diligencias, vertió el dic
tamen que se encuentra á fojas 12
del expediente aludido, como
el medio de zanjar en parte las
dificultades y conciliar los inte
reses encontrados entre dos barrios
limítrofes. Después del reconoci
miento efectuado en 6 de dici
embre, el barrio de los Angeles
no ha hecho gestión alguna so
bre el asunto, pues tiene ya emi
tida su opinión como la tiene
el barrio de S. Rafael.

Soy de V. muy attº servidor.

José M. Alfaro

PAPEL 50 cs. DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs. Serie I. 29ª N. 8569

Diciembre 21 d. 1898

Lista de los Vesinos de Tierra Blanca a favor
Del barrio del Barri de San Rafael
Pedro Granados
Por mi y el Señor
Alejo Coto Eusebio Gomez
Alejandro Gomez
Por mi y el señor
Felis Vega
Alejo Gomez
Ruego del Señor Juan R. Gomez
Miguel Gomez

Rogado de los Señores
Miguel Inasis y Felis Inasis y Manuel
Inasis y Mercedes Gomez José ps Granados P.

~~$ 5 $~~

590 firmas.

AMERICA CENTRAL
REPÚBLICA DE COSTA RICA
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

N.º 27.

Palacio Nacional,
San José, 29 Mayo 1899

S.r C. Secretario del Congreso
Constitucional.—

En el informe correspondiente, tengo el honor de enviar á ese Alto Cuerpo, el espediente sobre linderos entre los distritos de San Rafael y Los Angeles de la Provincia de Cartago.—

Soy de Ud. S.S.

Ramón Pacheco

REPUBLICA DE COSTA-RICA

OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Tengo la honra de in-
formar á ese Alto Cuerpo respecto de la
solicitud que le ha sido presentada por
varios vecinos del barrio de San Rafael
del Cantón Central de Cartago, relativa
á límites entre ese barrio y el de Los
Angeles del mismo Cantón.-

Efectivamente existen en es-
ta Secretaría las diligencias á que los
peticionarios aluden, tendentes con mo-
tivo de la solicitud que en noviembre
del año de 1896 hicieron varios vecinos
de San Rafael y de Tierra Blanca pa-
ra que se repusiese en su vigor la
división territorial que en concepto
de los Peticionarios era la legal entre el
distrito de su domicilio y el de Los
Angeles y que, segun ellos mismos

expresan, había sido de hecho poste-
riormente sustituida por otra que para
lo de su cargo había dispuesto la auto-
ridad eclesiástica.-

Con el objeto de dar solución
á tal negocio, esta Secretaría ordenó eva
cuar los informes que en dicho espedien
te constan y que remito á esa Cámara
ra para lo que tenga á bien disponer.

Sobre el particular, y como mi
gma resolución ha recaído todavía, me
limito tan sólo á comunicar á la Cá-
mara, el criterio que el Gobierno piensa
que debe seguirse para la resolución de
éste y de todos los demás negocios que de
la misma índole puedan presentarse.

Como no se trata de la discu
sión de cuestiones sobre propiedad, en las
cuales los títulos respectivos y la estric
ta justicia han de ser la única guía,
sean cuales fueren las consecuencias
que de allí se deriven, sino simplemen
te de la fijación de linderos entre dos
vecindarios pertenecientes á una mis

ma entidad política y administrativa y que
por lo tanto no tienen ni pueden tener
intereses de alta importancia ni de conve
niencia pública fuertemente empeñados
en que la autoridad de uno de ellos se ex
tienda con menoscabo ó desventaja para
el otro, no es el caso de determinar con to
da exactitud cuál es el lindero que legal
mente deba prevalecer, sino examinar
y confrontar las conveniencias ó defec
tos que ésta ó aquella raya divisoria
presenten para fijar una que satisfa
ga cumplidamente las aspiraciones jus
tas de ambos vecindarios, consultándose
así la tranquilidad de ellos.-

Una disposición que mandase
hoy guardar como lindero el que reclama
el barrio de San Rafael, ó el que pide
el barrio de Los Angeles, dejaría indiscu
tiblemente satisfecho al vecindario cu
yas pretensiones se atendiesen y sería
talvez estrictamente conforme con las
disposiciones hoy vigentes; pero de
seguro que provocaría en el distrito

perdidoso profundo disgusto y sería motivo de recelos y mala voluntad entre ambos pueblos, pues ninguno de ellos acepta de buen grado, las pretensiones del otro.- Se originaría de allí la discordia é intranquilidad de ambos distritos, cosa que á todo trance debe evitarse, y ya que esto es fácilmente conseguirlo, por que como dije antes no se trata de derechos adquiridos sino respecto de imposiciones á Consideraciones de cualquier otro género, debe procurarse una division que á todos convenga.-

Tal es el parecer del Gobierno, que tengo la honra de comunicar á la Cámara, por lo que pueda interesarle.

D. D.

Ricardo Pacheco

San José, 29 de mayo de 1899.

50 cs. PAPEL DE CINCUENTA CENTAVOS 50 cs. Serie I. 30ª N. 06696

Congreso Nacional.

Algunos vecinos del barrio de San Rafael han resucitado la contienda antigua que entre éste y el barrio de los Angeles ha existido desde hace muchos años con motivo de la demarcación de límites entre estos dos distritos; y para pasar de sus pretensiones comedidas inexactitudes en la relación de los hechos, las que pueden influir en la decisión del negocio.

No hemos de pararnos en analizar una á una las condiciones de riqueza y prosperidad que sus hijos al barrio de San Rafael atribuyen, porque si de algun modo esas ventajas afectaran la cuestión propuesta, no sería por cierto en nuestro daño; que no es razón para pedir con menoscabo del más pobre, la alegación de ser más rico y menos acreedor por tanto á las mercedes de quien puede dispensarlas.

Nada diremos de la exageración con que calculan una poblacion de 6.000 en 12.000 habitantes ni de la satisfaccion con que ponderan la belleza de sus amplias calles, la construccion de su templo y de sus edificios escolares: todas esas ventajas podrán ser ó no exactas; pero ni ellas ni la riqueza de sus campos ni su inventado censo, les darán á San Rafael una extension territorial que nunca le ha correspondido.

No es cierto que el barrio de San Rafael haya comprendido la zona abrazada por los linderos que

la expresión de sus vecinos indica.- La ley de noviembre de 1862, en su artículo 9.°, encargó á las Gobernaciones de las Provincias para que con arreglo á ella, hicieran la demarcación territorial de cada distrito.- En virtud de esa disposición se practicó la división territorial, copia de la cual en lo conducente, presentaron autorizada, cuya división desde entonces se conserva en un cuadro en el despacho de la Gobernación de esta Provincia y por la cual se gobiernan y deciden todas las cuestiones de jurisdicción en materia administrativa y judicial.- Con arreglo á la demarcación desde esa fecha efectuada, el barrio de San Rafael termina en el río Coyogres por el Oeste, río que no es línea imaginaria sino límite natural existente en la realidad.- Y tampoco es cierto que tal demarcación fuera hecha por el señor Cura don Eduardo Pereira ni para fines eclesiásticos: esa división existe desde antes de 1862, y en ese año no se hizo otra cosa que reconocer la posesión en que estaban los diferentes barrios y consignar en un Cuadro las jurisdicciones que ya en el hecho existían respetadas y reconocidas.- Tampoco es verdad que la división atribuida al Padre Pereira quite al barrio de San Rafael su espacioso Cementerio ni la correspondiente ermita ni parte alguna del área á que siempre ha tenido derecho.

Con habilidad de redacción se

ha logrado en ese memorial confundir la calle de los Solanos de Sabanillas con la calle de los Solanos de San Rafael, que ha sido y es actualmente lindero reconocido.- "De los Solanos" se llamó esta última por que en ella tenían sus casas muchos miembros de la numerosa familia de ese apellido, cuyos jefes fueron el señor Fulgencio Solano, el señor José María y el señor Santos Solano; y no debe caerse en la equivocación de confundir ésta con la calle de los Solanos de Sabanillas que está al Norte de la Ciudad de Cartago, que dista como 1500 metros de la otra y á la cual nunca llegó la jurisdicción de San Rafael, porque para alcanzar hasta ella tendrían sus vecinos que tomar la mitad de la ciudad de Cartago!

No en los cursos de 1896 y 1897 los únicos que se han presentado ante el Ministerio de Gobernación respecto de este asunto; antes ya, cuando desempeñaban la Gobernación de esta Provincia el actual Diputado don Francisco Oreamuno y don Manuel Bricñes, fueron sometidas al Ministerio las pretensiones de San Rafael, respecto de las cuales recayeron resoluciones administrativas de que no convino al interés de los pretentes dar noticia á la Cámara.

No es de tiempo inmemorial que los habitantes de San Rafael han vivido quietá y pacíficamente dentro de los linderos que indican:

sabido de todos es que el barrio de los Angeles
fué antes que el de San Rafael, y que todavía no era el Chircagre ni Churuca, cuando ya
la tradicion del aparecimiento de la Virgen
de los Angeles comprobaba la existencia del
barrio de este nombre y era visitado entonces
como ahora por las gentes de todo el país
que venían á rendir culto á Nuestra Señora
cuya Basílica, si no de construccion tan sólida
como el templo de San Rafael, logró resistir
el terremoto del 41, y si no tan sumptuosa co-
mo aquel, le lleva la ventaja de haber sido
la primera iglesia levantada en esta Provin-
cia.-

Es verdad que la extension de San Rafael está determina-
da por las faldas del Irazú y por las tierras del Paraí-
so, y que su dilatado dominio es acaso el más gran-
de entre los barrios de la Provincia; y por eso no se com-
prende racionalmente el empeño de menguar la ju-
risdiccion de un distrito de cuyo pequeño, para am-
pliar la de un barrio que cuenta con tan rico y ex-
tenso territorio.- Y sube de punto la injusticia si se con-
sidera que, atendida la pretension de San Rafael,
el barrio de los Angeles quedaría reducido á un cam-
po estrechísimo cuya poblacion daría escasamente
el número de niños indispensable para mantener las
escuelas: forzosamente habría de suprimirse nues-
tro distrito é incorporarlo al centro de Cartago,
porque no podría existir como barrio dentro de los
términos á que quedaría reducido.-

Dígnese la Representación Nacional tomar en consideración las razones expuestas con las cuales nos oponemos á la pretensión de los vecinos de San Rafael; y si por el carácter de las alegaciones que de una y otra parte se han hecho, lo creyere como lo creemos los infrascritos, lo más procedente,- dígnese de resolver que el asunto vuelva al Ministerio respectivo, en donde con posibilidad de más minucioso estudio de los antecedentes, se dicte la resolución justa y conveniente.-

Los Angeles de Cartago, 12 de junio de 1899.

El Juez de Paz
Juan de Dios Córdova

Mariano Solano.

Jesús Solano R.

Alfredo Solano A.

" " "

Por Juan Bautista Mora, Alfredo Solano A.
Andrés Mora A. " "

Por Bartolo Araya y Asención Torres
Ramon Chacon Andrés Mora A.
"

ruego de los señores Manuel Brenes
y José Salverde Ramon Chacon
José Solano

Trinidad Garro. a ruego de Fransisco Solano. Trinidad Garro.

Antano Lopez Por Dolores Brenes Antano Lopez
" Por Miguel Acuña Antano Lopez
" "

Mateo Chinchilla
(Alejandro) Cristobal Torres
Jesus Delgado A.
" "

Juan Chinchilla

Juan R Salazar Rafael Carvajal

" " Por Victor Salas Sinesio Marôto

Eloy Carvajal M. Carlos Solano

José Joaquin Bonilla B.

Fernando Sanchez C. Pedro R.

Chavarria

Peregrino Gomez C

Rafael Sanchez

Elijio Mata H

" Por Demetrio Fonseca

Fidel Solano "

Pedro Barrientes

Federico Sánchez

Abraham Aguilar M.

Casiano Palacios "

Raff Sanchez Pedro Brenes

Fernando Morales R.

Jose Morales R

M. Masis B José F. Troya

"

José A. Gonzalez

Liberato Aymerich

E B Juan R. Valerio

"

Filadelfo Fonseca F.

" "

Cayetano Granados Sinesio Marôto

" "

Simforiano Fonseca

Rómulo Guevara Por

Adolfo Arroya

Gregorio Mata A

Mauro Mora P

Ramon Murillo

Basilio Ramirez

Geronimo Montero

Franco Leandro M

Aureliano Calvo

Manuel de J Arriola

Domingo Aymerich

Jose Arieta

Carlos Jimenez

Cornelio Cardova L

Alejandro Jaenes

Alberto Arriola

Juan J. Peralta

Leandro Ordon

J. Aymerich

Andres Chacon

Rogado por los Señores Fabio Torres y Elias Brenes Ramon Brenes

Celin Solano L

A ruego de Manuel Rivera y Anastasio Rivera

Jesús Solano R.

Jose Sánchez L.

Re-

Cibido de manos del señor Diputado
don Felix Mata Valle á las ocho y quin-
ce minutos del trece de Junio de
mil ochocientos noventa y nueve.

cretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, catorce de junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Leída la solicitud anterior, se mandó agregar á sus antecedentes, según lo dispuesto en el artículo 3º del acta de la sesión de esta fecha y que se publique en el periódico oficial.

Lizano. Matamoros

Se publicó la solicitud á que se refiere el auto anterior en La Gaceta Nº 136 de 17 de junio en curso.

El Oficial Mayor,
Juan de D. Ramírez

Congreso Constitucional

Hemos estudiado con atencion el expediente de la disputa de límites entre los vecinos de San Rafael y los Angeles de Cartago.

Vuestra Comisión de Gobernacion y Policía, tiene en estudio, para dictaminar, varios otros expedientes de disputas de límites entre cantones y entre barrios de varias partes de la República. — Todas esas disputas, se complican mas cada dia, y se vuelven de difícil solucion porque no existe un plano general del pais, que demarque, con precision, su division territorial. — La urgencia de la formacion de ese plano, es evidente y será el único medio de evitar las frecuentes disputas entre los pueblos, disputas que agrian sus ánimos y entorpecen la accion de las autoridades en la aplicacion de las leyes.

¿Qué reglas de conducta debe seguir vuestra Comisión al dictaminar sobre tales cuestiones? — Si los Jurisconsultos difieren en sus opiniones sobre el valor que debe darse á los títulos antiguos que los pueblos tengan para probar cuales eran originalmente sus límites, no nos quedaria mas recurso que dictaminar sin regla fija de conducta, dando la razon á aquel pueblo que á nuestro juicio la tuviera; pero se comprenderá que esas resoluciones son sumamente delicadas, por ser algo asi como fallos arbitrales.

Por estas razones cree la Comisión que no debe dictaminar especialmente sobre el expediente

de la disputa de límites entre los veci
nos de San Rafael y los Angeles de
Cartago, ni sobre ninguna otra cues
tion análoga, y que lo que proce
de, para remediar el mal, es dic
tar una ley general autorizando al
Poder Ejecutivo: 1º. para que demarque
provisionalmente los límites de todos
aquellos pueblos que los tengan en
disputa; 2º facultándolo para que
nombre una Comision de Jurisconsul
tos y Agrimensores, que se encargue de
levantar un plano de división territorial
de la República

Fundada en estas razones, nues
tra Comisión ha formulado el siguien
te proyecto de ley

El Congreso ha

Considerando 1º.— Que la falta de un
Plano Oficial de la División Territo
rial del País, hace de difícil solucion
las disputas de límites que surjen
entre los pueblos;

Considerando 2º.— Que mientras el
Plano Oficial de División Territorial del
país, no exista, es indispensable fi—
jar límites provisionales a aquellos
pueblos que los tengan en disputa;

Decreta

Artículo 1º.— Facúltase al Poder
Ejecutivo, para que nombre una Co
misión mixta de Jurisconsultos y
Agrimensores, que levante un Plano
Oficial de División Territorial de la
República.— Ese trabajo, deberá eje
cutarse en el término de un año,
y entregarse á la Secretaría de Go
bernacion y Policía,

Artículo 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para que mientras se levanta el Plano de que habla el artículo primero, fije provisionalmente los límites de todos aquellos pueblos que los tengan en disputa

Al Poder Ejecutivo

Dado en la Sala de las Comisiones—Comisión de Gobernación y Policía—Palacio Nacional—San José—Mayo 31 de 1899

Felipe Gallegos

Rafl Rodríguez

Franco Fonseca

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Se mandó publicar el dictamen que antecede, según lo dispuesto en el artículo 2º del acta de la sesión del día de hoy.

Lizano

Mata Valle

Se publicó el dictamen á que se refiere el auto anterior en La Gaceta Nº 125 de 1º de junio en curso.

El Of. Mayor,

Juan de D. Ramírez

Se-

cretaría, del Congreso. Palacio Nacional.
San José, nueve de Junio de mil ochocientos no-
venta y nueve.

Leído el dictamen precedente
y puesto en discusión, se aplazó
ésta para continuarla en la
sesión próxima según lo dispues-
to en el artículo 17 del acta de esta
fecha.

Lizano Matamoros

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, dieciseis de junio de mil ochocien
tos noventa y nueve.

Desechado el dictamen
á que se refiere la providencia an-
terior, se mandó pasar el asunto á
la Comisión de Fomento, según lo
dispuesto en el artículo 4.º del acta
de la sesión de esta fecha.

Lizano Matamoros